

Política General de Habitualidad para Operaciones con Partes Relacionadas

HMC S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS.

Registro de Actualización.

FECHA ACTUALIZACION	ACTUALIZADO POR	REVISADO POR	PUNTOS ACTUALIZADOS
Diciembre 2015	Pablo Briceño	Arnaldo Ravera	- Actualización de formato
21 de enero 2016 SOD 13		Directorio AGF	- Revisión y Cambio de formato
Marzo 2017	Christian Iturrieta	Directorio AGF	- Revisión y actualización de formato. - Sin cambios en contenido.
Marzo 2018	Ricardo Mogrovejo Morón	Directorio AGF SOD N°38	- Revisión y actualización de formato. - Sin cambios en contenido.
Abril 2019 SOD 51	Ricardo Mogrovejo Morón	Directorio AGF	- Revisión y actualización anual.
Diciembre 2019 SOD 59	Ricardo Mogrovejo Morón	Directorio AGF	- Revisión, actualización de formato, Adaptación a la Nueva AGF. - Sin cambios en contenido.
Diciembre 2020 SOD 71	Ricardo Mogrovejo Morón	Directorio AGF	- Revisión anual, sin cambios en contenido.
Diciembre 2021 SOD 83	Ricardo Mogrovejo Morón	Directorio AGF	- Se incorpora modificación establecida en la Ley 21.314 sobre el art. 147 de la Ley 18.046.
Diciembre 2022 SOD N° 95	Ricardo Mogrovejo Morón	Directorio AGF	- Revisión anual, sin cambios en contenido.

Contenido

1 INTRODUCCIÓN.	4
2 OBJETIVO Y ALCANCES DE LA POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD PARA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.	4
3 POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD.	5
4 PUBLICIDAD.	6
5 VIGENCIA.	6

1 INTRODUCCION.

En sesión extraordinaria de directorio de HMC S.A. Administradora General de Fondos celebrada con fecha 25 de septiembre de 2014, se acordó por unanimidad de los presentes, aprobar la presente Política General de Habitualidad para Operaciones con Partes Relacionadas, en los términos de la letra b) del inciso segundo del artículo 147 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades.

2 OBJETIVO Y ALCANCES DE LA POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD PARA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.

La presente Política tiene por objeto determinar aquellas operaciones habituales de la sociedad HMC S.A. Administradora General de Fondos (en adelante, la “Sociedad”) que, siendo ordinarias en consideración a su giro social, podrán ser efectuadas, realizadas, ejecutadas y/o celebradas con partes relacionadas (en adelante, las “Operaciones Habituales”), sin la necesidad de cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en los numerales 1) al 7) del inciso primero del artículo 147 de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, en tanto ellas tengan por objeto contribuir al interés social y se ajusten en precios, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su celebración.

Cabe señalar que la política referida no podrá autorizar la suscripción de actos o contratos que comprometan más del 10% del activo de la sociedad.

3 POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD.

Se considerarán Operaciones Habituales, aquellas operaciones, actos, contratos y/o negocios que la Sociedad realice, ejecute, celebre y/o lleve a cabo con partes relacionadas, independiente de cuál sea su monto o cuantía y cualquiera sea la duración, extensión y/o periodicidad de la contratación con ellas, en la medida que dichas operaciones se enmarquen dentro de su objeto social y/o sean necesarias para el normal desarrollo de las actividades de la Sociedad en el ejercicio y cumplimiento de su giro social.

Sin perjuicio de lo anterior, todas estas operaciones deberán tener por objeto contribuir al interés social y ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su realización, ejecución y/o celebración.

Entre las Operaciones Habituales que realiza la Sociedad, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino meramente enunciativa, se encuentran las siguientes:

- a) La administración de los fondos que conforme a su objeto social la Sociedad pueda administrar (los “Fondos”).
- b) La adquisición y enajenación de activos.
- c) La celebración de todo tipo de operaciones financieras, actos y contratos en relación a los activos de la Sociedad y/o a los recursos de las carteras de los Fondos.
- d) La contratación de servicios de administración de recursos de las carteras de los Fondos.
- e) La contratación de servicios para la comercialización y distribución de productos y para la colocación de cuotas de los Fondos, así como la contratación de agentes colocadores.
- f) La contratación de servicios de intermediación de valores de oferta pública y contratación de servicios de custodia, de cobranza y otros similares.
- g) La contratación de servicios y asesorías en materias contables, financieras, tributarias, legales, de auditoría, informáticas, de estudio, de marketing de publicidad; y, en general, la contratación de cualquier servicio de back office.
- h) La contratación de todo tipo de seguros para la Sociedad y/o para los Fondos, así como su corretaje.
- i) La realización de toda clase de contratos y operaciones con bancos y entidades financieras de cualquier naturaleza, chilenas o extranjeras.
- j) La adquisición de bienes e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades de la Sociedad.

- k) La celebración de contratos de arrendamiento de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades de la Sociedad.

4 PUBLICIDAD.

Para los efectos de lo dispuesto en la letra b) del inciso segundo del artículo 147 de la Ley, se hace presente que la presente Política quedará a disposición de los accionistas de la Sociedad en las oficinas sociales y se publicará en el sitio web de la Sociedad (www.hmccap.com/agf/).

5 VIGENCIA.

La presente Política entró en vigencia con esta fecha y se mantendrá vigente mientras el Directorio de la Sociedad no acuerde su modificación en conformidad a la Ley.